

AUTOS: [VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA
S/PROCESO SOBRE VIOLENCIA

Expte. N° CI-02451-F-2026

Cipolletti, 7 de septiembre de 2026

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaría, en virtud de la denuncia que formulara el Sr. [VÍCTIMA_1], caratuladas como "[VÍCTIMA_1] C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA' (Expte. N° CI-02451-F-2026); y

CONSIDERANDO: lo manifestado por la persona denunciante en sede policial y en la audiencia celebrada el día de la fecha;

RESUELVO:

I.- Disponer el **CESE DE HOSTIGAMIENTO** del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' respecto del Sr. '[VÍCTIMA_1]', debiendo el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', **ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente.

II.- INTÍMESE al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

III- ORDENAR al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' realice de manera obligatoria tratamientos psicoterapéuticos a través de programas reflexivos, educativos, de prevención y erradicación de la violencia familiar, a fin de internalizar su responsabilidad, abandonar y deslegitimar sus comportamientos violentos, así como para tratar sus [SALUD_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], el cual deberá ser realizado en el [LUGAR_1] de esta localidad o servicio equivalente, debiendo acreditar el mismo y su resultado beneficioso.

IV- Asimismo, **DISPONGO** al Sr. Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' la realización de tratamiento en el GRUPO GIA para el tratamiento de las [SALUD_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debiendo acreditar la realización del mismos y su resultado beneficiosos en forma

conjunta con el tratamiento psicoterapéutico ordenado.

V.- Hágase saber a las partes que para la tramitación de las actuaciones deberán contar con asistencia letrada, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo WhatsApp).-

VI.- En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Se AUTORIZA a la OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica, por correo electrónico y/o disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

VII.- Regístrese y notifíquese al denunciado. El Sr. [VÍCTIMA_1] queda notificado Ministerio Ley.-

Cúmplase con los despachos supra ordenados por la Defensoría patrocinante de la parte denunciante.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza